

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 006

FECHA: 5 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, Art. 29 de la Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011 y Acuerdo No. 032 de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, y

ANTECEDENTES:

Que a través del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y reglamentó la elección de los representantes ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 19 de febrero de 2021 emanado del Consejo Superior Universitario fue establecido el calendario para las elecciones internas de los estamentos estudiantes y egresados ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Popular del Cesar, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 007 del 15 de abril de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0378 del 25 de febrero de 2021 el Rector (E) convocó a elecciones de representantes de los estudiantes y de los egresados ante el Consejo Superior Universitario (Estudiantes y Egresados); ante el Consejo Académico (Estudiantes y Egresados); ante el Consejos de Facultad (Estudiantes y Egresados); ante el Consejo de Bienestar Universitario (Estudiantes); ante el Consejo Superior Estudiantil (Estudiantes); ante el Consejo de Programas de la Seccional de Aguachica (Estudiantes y Egresados); y ante el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica (Estudiantes y Egresados).

Que mediante Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021 emanado del Tribunal de Garantías Electorales se admiten e inadmiten unas inscripciones de aspirantes a ser elegidos representantes de los estudiantes y de los egresados ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Popular del Cesar, y se rechazan otras.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 006

FECHA: 5 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN”

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, decidió Inadmitir la inscripción de **WILMAR DE JESÚS VILLALBA CONTRERAS**, aspirante a ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario por cuanto su única suplente SILDA YOJANNA NIEVES CALVO no aportó la manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento constitucional y/o legal aportando el respectivo documento.

Que mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2021 el señor WILMAR DE JESÚS VILLALBA CONTRERAS presentó recurso de reposición y en subsidio el de Apelación contra el acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021, en la cual pide se le permita subsanar el error involuntario por no aportar la declaración juramentada de su suplente y en consecuencia admitir su inscripción como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, para lo cual adjunta la respectiva declaración juramentada.

Que el Artículo 34 del Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, decidió Inadmitir la inscripción de la lista encabezada por **LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO**, aspirante a ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario por cuanto sus suplentes JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA, MAYRA ALEJANDRA DITA AMAYA Y MAIRA GISSELA VEGA SÁNCHEZ, no aportaron el manifiesto de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos, según la Constitución y la Ley.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021 el señor LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO presentó recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021, quien pide se le acepte subsanar la documentación de su inscripción y sea admitida su inscripción como candidato a la representación de los egresados ante el consejo superior universitario; igualmente en la misma fecha presentó subsanación de documentos en la inscripción aportando declaración juramentada de sus suplentes JULIO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 006

FECHA: 5 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN”

ERASMO GUTIÉRREZ VEGA, MAYRA ALEJANDRA DITA AMAYA Y MAIRA GISSELA VEGA SÁNCHEZ.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021 rechazó la inscripción de HIMER ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ, aspirante a ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico y los suplentes MARIA FERNANDA PINILLA SEGURA Y RODRIGO DE JESÚS CUELLOPAEZ, por no cumplir con el número de créditos matriculados de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2012 emanado del Consejo Superior Universitario.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2021 el señor HIMER ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ presentó recurso de reposición en subsidio de Apelación contra el acuerdo No. 002 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual pide se revoque el Artículo décimo tercero del Acuerdo 002 de 2021 y se admita su inscripción como aspirante a representar a los estudiantes ante el Consejo Académico así como la de la plancha inscrita conformada por MARIA FERNANDA PINILLA SEGURA, LENIN DAVID ARIAS ARIAS Y RODRIGO DE JESÚS CUELLO PAEZ.

Que el Tribunal de Garantías Electorales consideró que el Acuerdo No. 002 del 16 de marzo de 2021 a que hace referencia el recusante HIMER ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ fue revocado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 007 del 15 de abril de 2021, ampliamente divulgado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2012 emanado del Consejo Superior Universitario que en el párrafo segundo dice: *“...Los estudiantes para mantener su representación en los diferentes cuerpos colegiados deben matricular como mínimo doce créditos por semestre, los cuales tendrá que cursar en su totalidad y su rendimiento académico exigirá aprobar por lo menos diez créditos...”*; de igual forma en el párrafo del artículo tercero del Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2021 emanado del Consejo Superior Universitario modificado por el Acuerdo 007 del 15 de abril de 2021 en el cual establece: *“...Los estudiantes y egresados inscritos en el proceso de elecciones 2020, se entenderán inscritos automáticamente para participar en el proceso electoral, quienes no estén interesados deberán manifestarlo por escrito al correo de Secretaría General...”*.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 006

FECHA: 5 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN”

Que por lo antes expuesto el Tribunal de Garantías Electorales en sesión del 05 de mayo de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese la decisión contenida en el Artículo 33 del Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021 del Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, y en consecuencia admitir la inscripción de la lista encabezada por **WILMAR DE JESÚS VILLALBA CONTRERAS**, aspirante a ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y su suplente **SILDA YOJANNA NIEVES CALVO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 032 de 1994.

ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

WILMAR DE JESÚS VILLALBA CONTRERAS, CC No. 77.033.518

Silda Yojanna Nieves Calvo

ARTÍCULO SEGUNDO: Revóquese la decisión contenida en el Artículo 34 del Acuerdo No. 005 del 28 de abril de 2021 del Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, y en consecuencia admitir la inscripción de la lista encabezada por **LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO**, aspirante a ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y sus suplentes **JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA, MAYRA ALEJANDRA DITA AMAYA Y MAIRA GISSELA VEGA SÁNCHEZ**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 032 de 1994.

ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO, CC No. 1.065.592.247

Julio Erasmo Gutiérrez Vega

Mayra Alejandra Dita Amaya

Maira Gissela Vega Sánchez

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 006

FECHA: 5 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar el recurso de reposición instaurado por el señor **HIMER ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ** con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 014 de 2012 emanado del Consejo Superior Universitario que en el párrafo segundo dice: “...Los estudiantes para mantener su representación en los diferentes cuerpos colegiados deben matricular como mínimo doce créditos por semestre, los cuales tendrá que cursar en su totalidad y su rendimiento académico exigirá aprobar por lo menos diez créditos...”; de igual forma en el párrafo del artículo tercero del Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2021 emanado del Consejo Superior Universitario modificado por el Acuerdo 007 del 15 de abril de 2021 en el cual establece: “...Los estudiantes y egresados inscritos en el proceso de elecciones 2020, se entenderán inscritos automáticamente para participar en el proceso electoral, quienes no estén interesados deberán manifestarlo por escrito al correo de Secretaría General...”, y se le da traslado al Consejo Superior para resolver recurso de apelación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los aspirantes: **HIMER ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ, WILMAR DE JESÚS VILLALBA CONTRERAS, LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO**, entregándoles copias del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige desde su aprobación y publicación.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021



SANDRA MILENA ACOSTA GONZÁLEZ
Presidente



ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
Secretario General (E)